



Federación
Uruguayana
de Natación

REGLAMENTO GENERAL DE LA FUN

Artículo 0 – Definiciones generales

0.1.-

Son **torneos federales** todos aquellos organizados por la Federación Uruguayana de Natación bajo los reglamentos vigentes, con la supervisión de su colegio de árbitros y sin perjuicio del nombre fantasía que puedan adoptar. En caso de vacíos reglamentarios o dudas de interpretación se aplicarán las reglas de la Federación Internacional de Natación Amateur (FINA).

0.2.-

Son **torneos oficiales** todos los torneos FINA, UANA, CONSANAT, los organizados por federaciones afiliadas a la FINA, los torneos federales según el artículo anterior y las copas o torneos similares organizados por instituciones afiliadas o adheridas, siempre que sean realizados con el aval expreso y bajo las condiciones de la Federación Uruguayana de Natación y la supervisión de su colegio de árbitros.

0.3.-

Son **tiempos oficiales** exclusivamente aquellos registrados en torneos oficiales según la definición del numeral anterior.

0.4.-

Son **deportistas federados** todos aquellos afiliados a la Federación Uruguayana de Natación en cualquiera de sus divisiones. La afiliación de un deportista a la Federación Uruguayana de Natación se rige por lo dispuesto en el artículo 17 de este reglamento.

0.5.-

Son **instituciones afiliadas** todas aquellas que cumplen con lo establecido en el artículo 6 de los estatutos de la Federación Uruguayana de Natación

Son **instituciones adheridas** aquellas que participan de los torneos oficiales de la FUN a través de alguna de sus divisiones sin estar afiliadas.

Son **instituciones federadas** todas las afiliadas y todas las adheridas.

0.6.-

Se denominan **disciplinas deportivas** a los diferentes deportes acuáticos de la Federación Uruguayana de Natación: aguas abiertas, natación artística, natación (A, B, C y Master) y polo acuático.

Artículo 1 – Divisiones deportivas

1.1.-

La actividad deportiva se organiza en **divisiones**. Una división es un conjunto formado por instituciones,

deportistas y torneos específicos que hacen a la misma. La actividad deportiva de las divisiones se registrará por este reglamento y respectivamente por el reglamento específico de cada división cuando existiere. El cuadro siguiente es parte integrante de este reglamento; muestra de forma sintética cuáles son las divisiones deportivas de la FUN, sus torneos específicos y cómo se relacionan unos con otros.

Cuadro de torneos que conforman cada división deportiva

		ver notas al pie del cuadro					
		División A	División B (Amena)	División C (Dipa)	División Master	Preinfantiles	
		Pueden participar->	afiliadas	afiliadas y adheridas	afiliadas y adheridas	pers.física adherida	pers.física adherida
Torneo	cantidad/categoría						
Meeting Day	* 1, 2 y 3		X	X			
Regionales	* cantidad variable		X	X		X	
Apertura	* Infantiles A		X				
	* Infantiles B		X				
	* Juveniles A, B y Mayores		X				
Clausura	* Infantiles A		X				
	* Infantiles B		X				
	* Juveniles A, B y Mayores		X				
Uruguayo	* Infantiles A - Open		X				
	* Infantiles B - Open		X				
	* Open Juveniles A y B		X				
Campeonato Nacional	* Piscina Corta		X				
Campeonato Nacional Absoluto	* Piscina 50m		X				
Circuito Metropolitano	1, 2 y 3			X			
Open de Velocidad				X			
Copa Amena				X			
Amistoso Dipa	cantidad variable			X			
Nacional de Piscinas Abiertas				X			
Master 4 y 1500m	*					X	
Circuitos	* 1, 2, 3, 4 y 5					X	
Desafío 24hs de Nado	*					X	
Desafío 8hs de Nado	*					X	
Desafío 60 minutos	*					X	
Campeonato Nacional	*					X	
Torneos específicos preinfantiles							X

Notas:

* señal que identifica torneos Open

el reglamento específico de cada división puede habilitar a los deportistas a que en circunstancias especiales participen en torneos que no sean de su división.

1.2.-

Las divisiones de la FUN son cinco: A, B, C, Master y preinfantiles.

1.2.1.- La división A está formada por:

- el conjunto de instituciones afiliadas en los términos que establecen los estatutos y los aranceles de la FUN,
- los deportistas que sean miembros o socios de las instituciones afiliadas y que según el artículo 17.1 hayan optado por pertenecer a la división A.
- los siguientes torneos específicos de la división:

Apertura de Infantiles A
Apertura de Infantiles B
Apertura de Juveniles A, B y Mayores.

Clausura de Infantiles A
Clausura de Infantiles B
Clausura de Juveniles A, B y Mayores
Campeonato Uruguayo Open de Infantiles A
Campeonato Uruguayo Open de Infantiles B
Campeonato Uruguayo de Juveniles A, B y Mayores
Campeonato Nacional de Piscina Corta
Campeonato Nacional Absoluto (siempre en piscina de 50m)

1.2.2.- La división B (Amena) está formada por:

- el conjunto de instituciones afiliadas o adheridas que opten por competir en esta división.
- los deportistas que sean integrantes o socios de las instituciones afiliadas o adheridas, que hayan optado por pertenecer a la división B y que cumplan con las exigencias que establece la FUN a tales efectos.
- los siguientes torneos específicos de la división:

Metropolitanos 1, 2 y 3
Open de Medio Fondo
Copa Amena

1.2.3.- La División C (Dipa) está formada por:

- el conjunto de instituciones afiliadas o adheridas que opten por competir en esta división.
- los deportistas que sean integrantes o socios de las instituciones afiliadas o adheridas, que hayan optado por pertenecer a la división C y que cumplan con las exigencias que establece la FUN a tales efectos.
- los torneos específicos de la división:

Diferentes amistosos del circuito de verano
Campeonato Nacional de Piscinas Abiertas.

1.2.4.- La división Master está formada por:

- el conjunto de deportistas de la categoría Master que haya optado por pertenecer a la referida división; y que cumpla con las exigencias que establece la FUN a tales efectos.
- La Comisión Master de 5 miembros designados por el Directorio.
- Los torneos específicos de la división:

Master 4 y 1500 metros
Circuitos 1, 2, 3, 4 y 5
Desafío 24hs de Nado
Desafío 8hs de Nado
Desafío 60 minutos
Campeonato Nacional Master

1.2.5.- La división Preinfantiles está formada por el conjunto de torneos homónimos de la FUN en los cuales participan todos los deportistas de la referida edad.

1.2.6.- Cada una de las divisiones tendrá su lista de aranceles específica que será actualizada por la FUN al comienzo de cada año. El atraso o no pago de los aranceles previstos podrá dar lugar a la inhabilitación del deportista hasta tanto regularice su situación.

Artículo 2

La estructura de torneos establecida en el artículo anterior será modificable por el Directorio con aprobación del Consejo Superior, pudiendo realizarse cambios exclusivamente antes del comienzo de cada temporada. Excepcionalmente la FUN podrá suspender o cambiar la fecha de algún evento una vez comenzada la temporada debido a casos de fuerza mayor.

Artículo 3

Para poder competir en torneos federales de cualquier división y disciplina deportiva serán requisitos indispensables:

- estar afiliado a la Federación Uruguaya de Natación o en su defecto pagar la tarifa específica que la FUN establezca para cada torneo.
- cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de este reglamento.
- no estar sancionado en virtud del reglamento disciplinario de la FUN.
- no tener con la FUN deudas pendientes por ningún concepto.

Artículo 4

Una categoría es el conjunto de deportistas que se agrupan según los criterios de edad establecidos en el artículo 5. El criterio de pertenencia a una categoría estará determinado por la edad del deportista al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 5

La clasificación por categorías es la siguiente:

9 años y menos – Preinfantiles

10 años - Infantil A1

11 años - Infantil A2

12 años - Infantil B1

13 años - Infantil B2

14 y 15 años - Juvenil A

16, 17 y 18 años - Juvenil B

19 años y más - Mayores

Pre master y Master - de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento específico de la División Master.

Artículo 6

En la categoría Preinfantiles se priorizarán los aspectos formativos, educativos y recreativos del niño, siempre considerando su realidad física y psíquica. Se impulsará además la natación deportiva promoviendo el aprendizaje de las técnicas y reglas básicas del deporte. Se entiende que la consideración equilibrada de todos estos elementos es de vital importancia en la formación del futuro deportista.

Artículo 7

7.1.-

En los torneos federales, salvo las excepciones dispuestas en el artículo 11.9, todas las instituciones que compitan serán consideradas de la misma manera a los efectos de la puntuación en el torneo. El puntaje se adjudicará en todas las pruebas de cada programa por club o por equipo representado cuando corresponda, surgiendo de aquí la clasificación por sexo y general. A través de la convocatoria oficial a cada torneo, la FUN podrá establecer algún tipo de excepciones a esta norma.

7.2.-

Lo dispuesto en el numeral anterior no rige para los torneos de la categoría Pre Infantiles.

7.3.-

El puntaje a aplicar en las pruebas individuales será:

Primero	9 puntos	Quinto	4 puntos
Segundo	7 puntos	Sexto	3 puntos
Tercero	6 puntos	Séptimo	2 puntos
Cuarto	5 puntos	Octavo	1 punto

7.4.-

En las pruebas de relevos se duplicarán los puntajes mencionados.

7.5.-

En caso de producirse un empate de 2 o más competidores en una ubicación, se sumarán los puntos de la

posición en que se produjo el empate con los puntos de las posiciones siguientes (tantas como competidores hayan empatado) y el resultado se adjudicará por partes iguales a las instituciones de los competidores que hubieren empatado.

Los puestos próximos siguientes cuyos puntajes se sumaron quedarán vacantes. Si la cantidad de puestos próximos siguientes fuera inferior a la cantidad de competidores que hubieren empatado, se sumarán los puntos de los puestos desde el lugar del empate hasta el último puntuable (8º) y el resultado se adjudicará por partes iguales entre las instituciones de los competidores que produjeron el empate. Si el empate se produce en el último puesto puntuable, el punto se adjudicará en partes iguales entre las instituciones de los que hubieren empatado.

Si el empate se produce en uno de los puestos con premiación (1º a 3º) los competidores que hubieren empatado compartirán el premio, mientras que el (o los) premios correspondientes a los puestos que quedan vacantes no serán adjudicados. Por ejemplo, si se da un empate en el 3er. lugar entre 2 competidores, se suman los puntos del 3º y 4º ($6+5 = 11$) y se adjudica 5,5 puntos a cada institución a la que los competidores pertenecen, quedando el 4º puesto vacante y recibiendo además premiación como 3º los dos competidores referidos. En caso que el empate se produzca en pruebas de relevos se aplicará la misma regla que se dispuso para los competidores individuales.

Artículo 8 - RécorDs

8.1.-

La F.U.N. reconoce como récord únicamente a aquellas marcas realizadas en torneos oficiales o en los intentos oficiales de récord previstos en el artículo 9.1 de este reglamento.

8.2.-

Los récords nacionales y de categoría le serán reconocidos exclusivamente a deportistas de nacionalidad uruguaya, con excepción de los récords de categoría realizados por extranjeros residentes menores de edad, quienes podrán realizar los mismos sin tener ciudadanía. Los récords de campeonato le serán reconocidos a deportistas de cualquier nacionalidad. A los efectos de este artículo se entiende por reconocimiento la adjudicación del puntaje que establece este reglamento, la premiación y la inclusión de las marcas en las tablas oficiales correspondientes.

8.3.-

Récord nacional: es la mejor marca realizada por un nadador de nacionalidad uruguaya en una distancia y estilo reconocidos por FUN, en un torneo oficial o durante un intento oficial de récord supervisado por la FUN. Se llevará doble tabla de récords, por sexo, una en piscina de 25 metros y otra en piscina de 50 metros.

8.4.-

Récord de categoría: es la mejor marca realizada por nadadores de nacionalidad uruguaya o extranjeros residentes menores de edad de la categoría correspondiente, en piscina 25 o 50 metros durante la disputa de un torneo oficial o durante un intento oficial de récord supervisado por FUN. Se llevará doble tabla de Récords, por sexo, una en piscina de 25 metros y otra en piscina de 50 metros.

8.5.-

Récord de campeonato: este récord será registrado exclusivamente en el Campeonato Nacional Absoluto; es la mejor marca referida a dicho torneo realizada por nadadores de cualquier nacionalidad y el registro se llevará por sexo.

8.6.-

El Campeonato Nacional Absoluto será el único torneo en el cual el récord nacional o de campeonato recibirán puntos adicionales. En ningún otro torneo federal se otorgará puntaje adicional por estos conceptos, cualquiera sea el tipo de récord que se haya logrado.

8.7.-

Todo competidor (cualquiera sea su nacionalidad) que marque un récord de campeonato en una prueba individual recibirá 5 puntos adicionales a los que le correspondan por el puesto logrado en la prueba

8.8.-

Todo competidor de nacionalidad uruguaya que marque un récord nacional en una prueba individual recibirá 20 puntos adicionales a los que le correspondan por el puesto logrado en la prueba.

8.9.-

Atendiendo a todas las disposiciones establecidas en los numerales 8.1 a 8.8 de este artículo, en caso que un competidor uruguayo marque un récord nacional y en esa misma prueba un competidor extranjero haya marcado un tiempo inferior al del uruguayo, al competidor uruguayo le será reconocido el récord nacional, mientras que al competidor extranjero le será reconocido el récord de campeonato con su puntaje y registro si corresponden. El mismo criterio se seguirá para el caso de una prueba de relevos.

8.10.-

Los puntajes por el logro de más de un récord en una misma prueba no son acumulables. En caso que un competidor logre dos o más récords en una misma prueba individual recibirá solamente el mayor de los puntajes correspondientes además del puntaje que le corresponda por el puesto logrado en la prueba. El mismo criterio se seguirá para el caso de una prueba de relevos.

8.11.-

Toda prueba de relevos que marque un récord nacional recibirá 20 puntos adicionales a los que le correspondan por el puesto logrado en la prueba.

8.12.-

Toda prueba de relevos que marque un récord de campeonato recibirá 10 puntos adicionales a los que le correspondan por el puesto logrado en la prueba.

8.13.-

Se adjudicarán 100 puntos extra al club cuyo nadador nacional o extranjero realice un récord sudamericano y 500 puntos extra por la realización de un récord mundial.

Artículo 9 – Intento de Récord

9.1.-

El intento de récord es una toma de tiempos oficial realizada específicamente a uno o más deportistas o a un relevo.

9.2.-

La toma de tiempos debe ser solicitada formalmente a la FUN por el delegado u otro representante oficial de la institución al menos 72 horas antes del torneo correspondiente.

9.3.-

La FUN establecerá la tarifa a cobrar, la que será parte del sistema general de aranceles.

9.4.-

La FUN podrá aceptar o rechazar la solicitud atendiendo a criterios deportivos, formales, disciplinarios y/o a la frecuencia y razonabilidad con que se realicen las solicitudes. En caso de rechazo deberá informar las razones a los interesados.

9.5.-

La toma de tiempos solo puede ser realizada durante el transcurso de un torneo oficial y en todos los casos la toma de tiempos contará con las mismas formalidades e infraestructuras arbitrales que las de un torneo oficial.

9.6.-

Todo intento de récord individual o de equipo de relevo debe ser realizado en forma solitaria por el competidor o el equipo de relevo. No está permitida la presencia de otro nadador o equipo para que oficie de guía o marca. Lo dispuesto en este artículo no regirá si dos o más competidores en forma individual o dos o más equipos de relevo realizan el intento de récord para la misma distancia, estilo y categoría. Si así ocurriera, la presencia simultánea en la piscina de los competidores o equipos de relevo que realizan el intento, está permitida.

Artículo 10 - Series

10.1.-

Se entiende por serie al conjunto de los nadadores que para una prueba determinada compiten simultáneamente.

10.2.-

La asignación de nadadores individuales a cada una de las series de una prueba y su ubicación en cada una de las canchas se hará por el criterio de tiempos oficiales registrados en los últimos 365 días contados desde el inicio del torneo y de acuerdo con las reglas FINA; en el caso de las pruebas de relevos se seguirá el mismo criterio.

10.3.-

Los tiempos a tener en cuenta a los efectos del armado de las series deben haber sido registrados en torneos oficiales según se establece en el artículo 0.2. En el caso que un deportista no tenga registro de tiempos oficiales o que los tenga registrados con una antigüedad mayor a 365 días, será considerado como el más lento de la prueba y sin tiempo a los efectos del sembrado.

Artículo 11 – Condiciones para la participación de competidores en torneos federales según su nacionalidad.

11.1.-

Un deportista uruguayo que aspira a competir en un torneo federal representando a una institución afiliada, a una adherida o a una agrupación Master debe cumplir -previo al inicio del torneo- con las siguientes condiciones:

11.1.1.- Estar afiliado a la FUN.

11.1.2.- Estar incluido en la lista de deportistas que su institución presenta a la FUN para la inscripción al torneo.

11.1.3.- Presentar carné del deportista exigido por el art.447 ley 18.719 y su decreto reglamentario 274/017.

11.1.4.- Pagar la licencia anual del deportista. Se exceptúan los deportistas pertenecientes a las divisiones B y Master, los cuales podrán optar por pagar la licencia anual que dispone este numeral o en su defecto competir pagando en cada caso el arancel específico de cada torneo que establezca la FUN.

11.1.5.- Pagar el arancel de inscripción al torneo.

11.2.-

En caso que un deportista uruguayo aspire a competir en un torneo federal en condición de libre deberá cumplir con las siguientes condiciones:

11.2.1.- Cumplir con los requisitos de documentación personal que la FUN establezca para estos casos.

11.2.2.- Presentar carné del deportista exigido por el art.447 ley 18.719 y su decreto reglamentario 274/017.

11.2.3.- Pagar el arancel especial para competidores no afiliados que establece la FUN.

11.1.4.- Pagar el arancel de inscripción al torneo.

11.3.-

En caso de tratarse de un deportista FUN, deberá cumplir con todas las exigencias del artículo 11.1 exceptuando la establecida en 11.1.2.-

11.4.-

En caso de tratarse de un deportista preinfantil, deberá cumplir con todas las exigencias del artículo 11.1 exceptuando las establecidas en 11.1.1. y 11.1.4.-

11.5.-

Un deportista extranjero residente que aspira a competir en un torneo federal representando a una institución afiliada, adherida o a una agrupación Master debe cumplir -previo al inicio del torneo- con las siguientes

condiciones:

11.5.1.- Estar afiliado a la FUN cumpliendo con los requisitos de documentación personal que ésta establezca.

11.5.2.- Pagar la licencia anual de deportista.

11.5.3.- Presentar carné del deportista exigido por el art.447 ley 18.719 y su decreto reglamentario 274/017.

11.5.4.- Presentar cédula de identidad

11.5.5 - Estar incluido en la lista de deportistas que su institución presenta a la FUN para la inscripción al torneo.

11.5.6.- Pagar el arancel de inscripción al torneo.

11.5.7.- En caso de provenir de una institución afiliada a una federación extranjera haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 18.8 referido a pases internacionales.

11.6.-

Salvo que compita como integrante de un club extranjero según lo define el numeral 11.9 de este artículo, un deportista extranjero no residente no podrá participar en ningún torneo federal a excepción del Campeonato Nacional Absoluto; en este caso podrá hacerlo representando a una institución afiliada o adherida en tanto cumpla -previo al inicio del torneo- con lo establecido a continuación y con las limitaciones que establecen los artículos 11.7 y 11.8.

11.6.1.- Estar incluido en la lista de deportistas que su institución presenta a la FUN para la inscripción al torneo.

11.6.2.- Presentar carné del deportista exigido por el art.447 ley 18.719 y su decreto reglamentario 274/017 o un certificado oficial de su país de origen acreditando su aptitud para la competencia.

11.6.3.- Pagar el arancel de inscripción al torneo.

11.6.4.- Pagar el arancel especial que la FUN disponga para extranjeros no residentes.

11.6.5.- Pedir pase internacional desde su institución de origen hacia la institución local; todo lo relativo al pase se regirá por lo dispuesto en el artículo 18.8.-

11.6.6.- La habilitación del deportista según las disposiciones de este artículo será exclusiva para una edición del Nacional Absoluto; una vez finalizado el mismo el competidor quedará automáticamente inhabilitado hasta tanto no realice nuevamente el trámite previsto en este artículo.

11.6.7.- Todo deportista habilitado según las disposiciones de este artículo ocupará el cupo de extranjero.

11.7.-

El Campeonato Nacional Absoluto es el único torneo federal en el cual las instituciones pueden presentar deportistas extranjeros no residentes. En caso de hacerlo lo harán con las siguientes limitaciones:

11.7.1.- Podrán presentar un máximo de 3 deportistas, los que se regirán por lo dispuesto en el artículo 11.6.

11.7.2.- En caso de presentar más de 1 no podrán ser todos del mismo sexo.

11.8.-

Un deportista uruguayo con nacionalidad deportiva extranjera en los términos que establecen las reglas Fina será considerado como extranjero en caso de querer representar a una afiliada o adherida en un torneo local, y a todos los efectos regirá para él lo dispuesto en los artículos 11.6. y 11.7.

11.8.1.- En caso que teniendo doble nacionalidad no haya adquirido nacionalidad deportiva extranjera, podrá competir por una afiliada o adherida como competidor uruguayo y su situación se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.1. Si en este caso el competidor fuera además no residente deberá pagar el pase internacional especial.

11.9.-

Los clubes extranjeros podrán participar en torneos uruguayos sin limitaciones en tanto cumplan con las exigencias formales de inscripción y aranceles que establezca la FUN.

11.9.1.- en los Nacionales de Categoría, Nacional de Piscina Corta y Campeonato Nacional Absoluto se otorgarán las medallas de 1º, 2º y 3º a los nadadores extranjeros que ocupen estos lugares en cada prueba, pero en todos los casos recibirán medallas de 1º, 2º y 3º los 3 nadadores uruguayos mejor ubicados. A los clubes extranjeros participantes les será entregada una plaqueta y no generarán puntos para la clasificación general.

11.9.2.- en todos los restantes torneos se premiará al club extranjero con plaqueta y se otorgarán a la delegación diplomas por participación, pero no generarán puntos para la clasificación general ni tampoco se entregarán medallas de 1º, 2º y 3er puesto a nadadores extranjeros.

11.9.3.- en los Nacionales de Categoría, Nacional de Piscina Corta y Campeonato Nacional Absoluto, la marca técnica del torneo le será reconocida al deportista que alcance el puntaje correspondiente. En caso de ser extranjero también le será reconocida al deportista uruguayo con mejor puntuación.

11.10.-

Los deportistas uruguayos preinfantiles que aspiren a competir en un torneo federal representando a una

institución afiliada, a una adherida o en carácter de libres deberán cumplir con las siguientes condiciones:

11.10.1.- Cumplir con los requisitos de documentación personal que la FUN establezca.

11.10.2.- Presentar cédula de identidad.

11.10.3.- Presentar carné del deportista exigido por el art.447 ley 18.719 y su decreto reglamentario 274/017 o en su defecto carné del niño expedido por su prestador de servicios de salud.

11.10.4.- Pagar el arancel de inscripción al torneo.

11.10.5 – No podrán subir de categorías para reforzar el equipo.

Artículo 12 – Condiciones para integrar la selección nacional.

12.1.-

Solo podrán integrar selecciones nacionales los deportistas federados según la definición del artículo 0.4.-

12.2.-

Un deportista uruguayo no residente que aspira a integrar una selección nacional deberá cumplir con los siguientes requisitos.

12.2.1.- No tener impedimentos que surjan de lo dispuesto en las reglas generales FINA, respectivamente reglas generales (GR) números 2.5, 2.6 y 2.7 referidas a la nacionalidad deportiva.

12.2.2.- Que efectivamente tenga nacionalidad natural o legal uruguaya y presentar ante la FUN documento que lo acredite.

12.2.3.- Que se afilie a la FUN para lo cual deberá presentar documento oficial válido que acredite su identidad: cédula o pasaporte.

12.2.4.- Que pague su licencia anual.

12.2.5.- Presentar carné del deportista exigido por el art.447 ley 18.719 y su decreto reglamentario 274/017.

12.2.6.- Enviar a la FUN (con posterioridad al cumplimiento de los requisitos anteriores) la documentación referida a sus competencias (nombre de torneos, lugares, fechas, tiempos) a los efectos que la Secretaría Técnica realice el control y actualice el ranking.

12.2.7.- Que la información del literal anterior sea reportada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de cada torneo.

12.2.8.- Alcanzar las marcas y condiciones establecidas en los torneos selectivos correspondientes.

Habiendo cumplido con todas las disposiciones de este artículo, el deportista quedará habilitado para integrar la selección nacional a partir de transcurridos 30 días de afiliado según el numeral 12.2.3.-

12.3.-

Salvo por las excepciones establecidas en los artículos 12.4 y 12.5, la regla general es que un deportista extranjero residente en Uruguay que aspira a integrar una selección nacional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

12.3.1.- Estar afiliado a la FUN.

12.3.2.- Pagar la licencia anual de deportista.

12.3.3.- Presentar carné del deportista exigido por el art.447 ley 18.719 y su decreto reglamentario 274/017.

12.3.4.- Acreditar la condición de ciudadano uruguayo y tener pasaporte uruguayo vigente.

12.3.5.- Alcanzar las marcas y condiciones establecidas en los torneos selectivos correspondientes.

12.4.-

En caso de torneos juveniles o infantiles regionales (Copa Austral, Copa Cono Sur, Torneo Harold Barrios y similares), se exigirán las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior a excepción de la ciudadanía uruguaya (12.3.4.-) en cuyo lugar será suficiente con la presentación de la cédula de identidad.

12.5.-

En caso de torneos juveniles o infantiles CONSANAT se exigirán las mismas condiciones del artículo 12.3.- con las siguientes 2 excepciones:

12.5.1.- no se exigirá ciudadanía uruguaya (12.3.4.-) y será suficiente con la presentación de la cédula de identidad.

12.5.2.- se exigirá además un certificado oficial expedido por la autoridad de inmigración competente que acredite residencia mínima de un año en el país.

12.6.-

En todo torneo internacional en que el deportista represente al COU, el único documento válido será el pasaporte uruguayo.

Artículo 13 – Inscripciones

13.1.-

Las inscripciones a torneos oficiales deberán ser realizadas en las condiciones que la FUN establezca. Cualquier diferencia o apartamiento que a juicio de la FUN se detecte con respecto a las condiciones establecidas podrá dar lugar a que la inscripción se considere total o parcialmente nula.

13.2.- El plazo límite para inscribirse a un torneo serán las 22 horas del lunes previo al comienzo del mismo.

13.3.- En todos los casos los deportistas deberán ser inscriptos a través del programa Team Manager sin excepciones, incluso aquellos nadadores que naden exclusivamente relevos.

13.4.-

En caso que el competidor sea inscripto solo a los efectos de su posible inclusión en un equipo de relevos, el número de prueba y tiempo de inscripción se dejarán en blanco.

13.5.-

La institución no tendrá límite en la cantidad de equipos de relevo a inscribir, pero la conformación de los mismos deberá ajustarse a las disposiciones específicas de la categoría y el torneo y los podrán integrar exclusivamente aquellos competidores que estén inscriptos en el formulario de inscripción general.

13.6.-

Todos los equipos de relevo tendrán derecho a los premios que les corresponda, pero solamente los dos mejor clasificados de una misma institución generarán puntaje.

13.7.-

Para un torneo oficial las instituciones no tendrán límite en la cantidad de competidores a inscribir y solo estarán limitados por:

- a. los reglamentos propios de la categoría y/o el torneo.
- b. Las limitaciones establecidas en el artículo 11.7.-

13.8.-

En caso que un competidor -luego de vencido el plazo de las ratificaciones-, figure inscripto en un número mayor de pruebas individuales de las que el reglamento de la categoría y/o torneo permite, será ratificado solamente en la cantidad de pruebas que la reglamentación autoriza siguiendo el número creciente de pruebas del programa y se eliminará su inscripción en las restantes.

13.9.-

En caso que una Institución -luego de vencido el plazo de las ratificaciones-, hubiera inscripto un número mayor de competidores extranjeros no residentes de los que el reglamento permite, se ratificarán revisando por orden creciente de prueba aquellos competidores que aparezcan en la lista hasta la concurrencia con la cantidad autorizada y considerando los 2 primeros consecutivos de un mismo sexo y el primero del sexo opuesto. Las inscripciones de los competidores excedentes serán eliminadas.

Artículo 14

14.1.-

Toda multa generada durante el transcurso de un torneo entrará en vigencia una vez finalizado el mismo. La multa a un competidor genera la suspensión automática de su licencia a partir de finalizado el torneo en el cual aquella fue generada. A partir de ese momento el competidor multado quedará inhabilitado para participar en cualquier torneo federal e integrar selecciones nacionales hasta tanto no regularice su situación.

14.2.-

La declaración inexacta de un tiempo por parte de un interesado (institución, entrenador, deportista) podrá dar lugar a la aplicación del código de sanciones a criterio de la FUN. Lo dispuesto en este artículo no rige para la categoría Promocional.

14.3.-

Las ratificaciones se recibirán hasta las 20hs del miércoles previo al torneo. Las mismas tendrán que ser enviadas a modo de lista y a su vez será obligatorio el envío del nuevo archivo generado por el Team Manager.

14.4.-

Los competidores ratificados que sean borrados antes de la prueba correspondiente serán multados. La multa será considerada como una sanción al competidor sin generar antecedente disciplinario ni incorporación a su legajo. Podrá ser eximido de la multa en caso que presente una justificación inequívoca a juicio de la Mesa de Control dentro de los 5 días corridos posteriores a la finalización del torneo.

14.5.-

Cualquier competidor ratificado que sea llamado a disputar una prueba y no se presente será multado y quedará automáticamente impedido de competir por el resto de la etapa. La multa será considerada como una sanción al competidor sin generar antecedente disciplinario ni incorporación a su legajo.

14.6.-

Cualquier competidor que hubiere sido ratificado solo a los efectos de integrar equipos de relevos y finalizado el torneo no participa en ninguno, no generará por ello multa ni sanción alguna.

14.7.-

Todo lo relativo a aranceles, tarifas, todo tipo de multas, precios, matrículas, afiliaciones, aranceles especiales para no federados y para competidores extranjeros, viáticos a árbitros, jueces y cronometristas, viáticos a integrantes de la Mesa de Control de la FUN y precios por actuación de la misma en torneos, valores de inscripción a torneos y cualquier otro precio o arancel similares de cualquier actividad y/o división deportiva serán determinados por el Directorio de la FUN y publicados en una tabla de aranceles. Dicha tabla será actualizada con la frecuencia que el Directorio determine y para su entrada en vigencia deberá ser aprobada por el Consejo Superior.

Artículo 15 – Documento anexo con programa de pruebas

Artículo 16 - Participaciones

16.1.-

Los deportistas estarán habilitados a competir en aquellos torneos de la división deportiva en la cual se han inscripto al afiliarse a la FUN o en su defecto al pagar su inscripción al torneo correspondiente, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 y con las limitaciones que les impone la categoría a la que pertenecen y los reglamentos específicos de cada división o torneo. Se exceptúa de esta regla a los preinfantiles, los cuales podrán competir sin estar afiliados.

16.2.-

Los deportistas de la división A podrán participar en cualquiera de los torneos de su división y también en los torneos de la división Master cuando tengan la edad mínima requerida y siempre y cuando lo hagan por la misma institución.

16.3.-

Los deportistas de la división B podrán participar en cualquiera de los torneos de su división. Podrán también participar en torneos de la división A en los siguientes casos:

16.3.1.- si se trata de un torneo open.

16.3.2.- cuando su institución se afilie a la FUN dejando por lo tanto de ser adherida y pasando a ser afiliada.

16.3.3.- podrá competir por la institución adherida a la que pertenece.

16.3.4.- si compite como nadador libre.

Podrán participar de torneos de la división Master cuando tengan la edad mínima requerida.

En todos los casos deberán tener en cuenta las limitaciones que les impone el reglamento de la división B y pagar el arancel específico del torneo.

16.4.-

Los deportistas de la división C podrán participar de cualquiera de los torneos de su división. Podrán también participar de torneos open, torneos de división B y Master (en este último caso cuando tengan la edad mínima requerida). Para estos casos (de participaciones en torneos ajenos a los de su división) deberán observar las limitaciones que les impone el reglamento específico de la división C y pagar el arancel específico del torneo.

16.5.-

Los deportistas de la división Master podrán participar de cualquier torneo de su división. Podrán participar también en torneos de otra división si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

16.5.1.- si se trata de un torneo open.

16.5.2.- de los torneos de la división A siempre y cuando pertenezcan a una institución afiliada y lo hagan representando a su institución.

16.5.3.- si compite como nadador libre.

En todos los casos deberá pagar el arancel específico del torneo.

Artículo 17 – Afiliaciones

17.1.-

Al momento de afiliarse el deportista deberá indicar la institución (o agrupación Master) por la cual se está afiliando, el deporte que habrá de practicar y en el caso de natación la división deportiva a la que habrán de pertenecer. Una vez elegida la división deportiva, el deportista solamente podrá competir en la de su elección inicial y en casos específicos podrá hacerlo en una división diferente a la suya según se establece el artículo 16. Aquel deportista perteneciente a una afiliada que se afilie a la FUN declarando polo acuático y/o natación artística será considerado también como nadador a todos los efectos.

17.2.-

Las formas de afiliación son las siguientes:

17.2.1- a través de una institución afiliada o adherida, como socio o miembro de ella.

17.2.2- en forma personal directa lo que le confiere el status de nadador FUN.

17.2.3- como nadador Master.

17.3.-

Salvo que pida pase en las condiciones establecidas en el artículo 18, un deportista podrá representar exclusivamente a la institución adherida, afiliada o agrupación Master por la cual se ha afiliado.

17.4.-

El Directorio de la FUN determinará la documentación, información, aranceles, plazos y condiciones que serán exigidos para el trámite de afiliación.

17.5.-

La afiliación de un competidor podrá realizarse en cualquier momento del año.

17.6.-

Un deportista que se ha afiliado a la FUN por una entidad nacional no perderá esa condición por afiliarse o pedir pase para una entidad afiliada a una federación extranjera.

17.7.-

A comienzos de cada año y dentro de los plazos que la FUN establezca, las instituciones federadas y adheridas presentarán a la FUN la lista de los deportistas que las defenderán en los torneos federales de ese año. Dicha lista deberá actualizarse a medida que la institución tenga nuevas incorporaciones.

17.8.-

La obtención por primera vez o la renovación de la licencia anual podrá realizarse en cualquier momento del año. A los efectos de la habilitación para participar en un torneo oficial y salvo lo dispuesto en el artículo 11.1.4., la licencia deberá obtenerse antes de la fecha de vencimiento de la ratificación del referido torneo.

Artículo 18 – Pases

18.1.-

Los competidores afiliados a la FUN que practiquen cualquiera de sus disciplinas en cualquiera de sus divisiones (a excepción de la División Master), podrán cambiar de institución, siempre que cumplan con las disposiciones de los artículos siguientes.

18.2.-

Dos veces al año, el Directorio de la FUN con autorización del Consejo Superior, fijará y dará a conocer oficialmente un período de pases cuya duración será de cinco (5) días hábiles consecutivos. En cualquier momento del año el Consejo Superior podrá establecer un período especial de pases para contemplar situaciones excepcionales.

18.3.-

Solo por causa de cambio de residencia de un departamento a otro de la República, el Directorio autorizará en cualquier momento del año el pase de una institución a otra para los competidores afectados por esa situación.

18.4.-

Los requisitos para pedir pase son los siguientes:

18.4.1.- Presentar a la FUN el Formulario de Pases completo, lo que podrá realizarse en forma presencial o vía mail.

18.4.2.- Presentar cédula de identidad (o pasaporte) o enviar copia escaneada por mail en caso de trámite no presencial.

18.4.3.- En caso de deportistas menores de edad se exigirá además la autorización escrita del padre, madre o tutor.

18.4.4.- Se exigirán consentimientos emitidos respectivamente por las instituciones de origen y de destino, las que deberán hacerlos llegar a la FUN. Quedarán exceptuados del consentimiento de origen los siguientes casos:

a. Los deportistas de la categoría Preinfantiles.

b. Los deportistas que no hubieran participado de ningún torneo federal por el término de un año.

c. Los deportistas en condición de libres, es decir no afiliados a ninguna institución uruguaya o extranjera.

d. Los deportistas comprendidos en el artículo 18.5.2

18.4.5.- Pagar a la FUN el "derecho de pase".

18.4.6.- Estar al día y libre de deudas con la FUN por todo concepto.

18.5.-

Podrán pedir pase con destino a una entidad nacional en cualquier momento del año:

18.5.1.- Los competidores comprendidos en el caso descrito en el literal b. del artículo anterior.

18.5.2.- Los competidores de instituciones que queden desvinculadas de la FUN, sean las mismas desafiadas o que cesen en su condición de adheridas.

18.5.3.- Los competidores extranjeros afiliados a una entidad extranjera afiliada a su vez a la FINA.

18.5.4 – Los competidores por cambio de residencia comprendidos en el artículo 18.3.

18.5.5.- Los competidores que tengan a la FUN como institución de destino.

18.6.-

Durante un plazo de 30 días corridos (contados a partir de la autorización oficial de su pase), los puntos que puedan generar en torneos oficiales los competidores que hayan cambiado de institución serán computados a favor de su institución de origen. Una vez transcurridos los 30 días sus puntos serán computados a favor de la institución de destino. Se exceptúan los deportistas extranjeros del artículo 11.6., los que generarán puntos para la institución de destino en forma inmediata a partir de la autorización oficial del pase. La norma dispuesta en este artículo vale exclusivamente para pases de natación.

18.7.-

Si el consentimiento del artículo 18.4.4 fuera negado por la institución de origen, ésta deberá informar a la FUN las razones de dicha negativa. La situación pasará a estudio del Consejo Superior el cual podrá conceder el referido consentimiento de oficio si considera insuficientes las razones esgrimidas. En caso de dudas prevalecerá el criterio más favorable al deportista.

18.8.-

Al extranjero procedente de entidades afiliadas a Federaciones Extranjeras afiliadas a su vez a FINA le serán aplicables todas las exigencias establecidas en el artículo 18.4.- Asimismo, el Club al que solicita pase será el único responsable por las exigencias que pueda plantear el Club y/o la Federación extranjera de origen.

18.9.-

Un competidor uruguayo o extranjero residente que habiendo fichado por una afiliada nacional solicite pase hacia una entidad afiliada a una Federación Extranjera -afiliada a su vez a FINA-, no perderá su condición de competidor perteneciente a la afiliada Nacional y podrá en cualquier momento competir por ella sin necesidad de volver a pedir pase en sentido inverso, siempre y cuando cumpla con lo exigido en los reglamentos vigentes.

18.10.-

Las solicitudes de pases que merecieren observaciones pasarán a estudio del Consejo Superior, el que deberá expedirse por sí o por delegación a una comisión antes de los 30 días subsiguientes a la solicitud del pase.

18.11.-

El competidor que estuviera cumpliendo una pena no estará impedido de solicitar pase, pero en caso de hacerlo continuará purgándola en su nueva institución hasta su cumplimiento total.

Artículo 19 – Disposiciones especiales

Organización

OR.01 –

Los torneos se desarrollarán indistintamente en piscinas reglamentarias de 25 o 50 m con un mínimo de 6 andariveles, salvo los eventos de las categorías promocional los que tendrán lugar siempre en natatorios de 25m.

OR.02 –

Las afiliadas están obligadas a ser sede de al menos un torneo oficial de cada categoría en la temporada. En caso de no hacerlo y salvo que sea por causas de fuerza mayor a juicio del Consejo Superior, la FUN no avalará ningún torneo amistoso que la afiliada organice y no autorizará la participación en el mismo de los competidores de las demás afiliadas. Si la afiliada es reincidente, el Consejo Superior podrá aplicarle una sanción económica.

OR.03 –

Toda institución afiliada o adherida que organice un torneo deberá proveer comodidades razonables para las delegaciones participantes, en particular infraestructura para que puedan estar sentados todos los deportistas inscriptos a la prueba, los técnicos y delegados, lugar apropiado para el público, mesas y comodidades razonables para la mesa de control y premiación. La temperatura del agua deberá ser igual a 27.5 grados Celsius teniendo como tolerancia máxima 1 grado Celsius de desvío. Deberán proveer iluminación adecuada y equipo de audio que permita escuchar en forma clara los llamados a prueba, premiación y toda comunicación que la mesa de control deba realizar.

OR.04 –

La institución sede se responsabilizará por las condiciones exigidas en el artículo anterior.

OR.05 –

Toda institución afiliada o adherida que aspire a ser sede de un torneo o competencia que se desarrolle en más de un día estará obligado a brindar sin cargo alojamiento a los deportistas, entrenadores y delegados de los clubes participantes que lo solicitaren en tiempo y forma a juicio de la FUN. En caso de torneos a desarrollarse en las instalaciones de clubes o instituciones no afiliadas se dará preferencia a aquellas que puedan cumplir con el requisito del presente artículo.

OR.06 –

El horario de los torneos será fijado por la entidad organizadora, pero deberá contar con el aval de la Secretaría Técnica de la FUN. Una vez determinados podrán ser modificados solo por causa de fuerza mayor.

OR.07 –

Para poder ser sede de un torneo oficial, la afiliada o adherente deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con la FUN.

OR.08 –

El Consejo Superior podrá, con razón fundada, cambiar la sede de un Torneo.